

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **014** 24 MAY 2018

DE 2018

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades y atribuciones constituciones y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 36 de la Ley 9 de 1989, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998, Decreto ley 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme al numeral 6° del Artículo 313 de la C.P., corresponde a los concejos, "(...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
2. Que mediante Acuerdo Municipal 016 de junio 3 de 1965 fue creado el Refugio Social De Bucaramanga, como Instituto de Beneficencia, cuyo objeto social fue estipulado en el Acuerdo Municipal 033 de 1972, "Proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados"
3. Que mediante Acuerdo 033 de 1972, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió los Estatutos para el Refugio Social estableciéndose entre otros aspectos la integración de la Junta Directiva.
4. Que mediante Acuerdo 014 de 2011 se modificó la conformación de la Junta Directiva y se concedieron facultades por el término de sesenta (60) días para modificar los Estatutos del Refugio Social De Bucaramanga y adecuarlos a las normas de modernización del Estado. Facultades que no fueron utilizadas.
5. Que la Sede Física del Refugio Social de Bucaramanga, fue la Carrera 12 No 37-51, lugar donde se atendían a los menores; no obstante debido al deterioro de la edificación y según conceptos emitidos por la Secretaria de Salud y el Control del Advertencia emanado de la Contraloría Municipal, se concluyó que no se continuará prestando el servicio en ese inmueble, por lo tanto se procedió a la reubicación de los menores, coadyuvados con la Entidad Sin Ánimo de lucro CIUDAD DEL NIÑO, fundada en 1986, la cual desarrolla programas dirigidos a la niñez y adolescencia con problemáticas que tienen que ver con el abandono, maltrato, violencia intrafamiliar, contravenciones a la ley, situación de vulnerabilidad y desvinculados del conflicto armado.

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaria General	Fecha: 24 MAY 2018 Hora: 4:00 PM Recibido: 
--	--

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4	

ACUERDO N° **014** **24 MAY 2018** DE 2018

6. Que desde la vigencia 2014 a la vigencia 2018 se ha suscrito convenio de asociación con la CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO, con el fin de dar continuidad al programa y garantizar la integralidad de los derechos de los menores beneficiarios del Refugio Social.
7. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, expidió documento de fecha 26 de junio de 2015, referente a la no viabilidad de la existencia del Refugio Social de Bucaramanga, en la cual concluyen que la situación actual del mismo, muestra un incumplimiento de su objeto misional, presenta sobrecostos de funcionamiento y se agrava sus situación, con una estructura jurídica administrativa que desatiende las normas modernas de la Administración Pública, cumpliéndose de esta forma cuatro causales de supresión, disolución y liquidación previstas en el Artículo 52 de la Ley 489 de 1998.
8. Que es conveniente proceder a liquidar el Refugio Social De Bucaramanga, ya que el instituto no cumple con las exigencias de la ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, por tanto el cumplimiento de su servicio público; debe ser asumido por la Secretaria de Desarrollo Social, a través de los programas de la niñez y adolescencia establecidos.
9. Que en el proceso de liquidación del Refugio Social De Bucaramanga, se deberá obrar con estricta sujeción a lo dispuesto en las leyes y demás normas atinentes a los empleados públicos y trabajadores oficiales. En todo caso se garantizaran de manera estricta los derechos individuales y colectivos de los servidores públicos.
10. Que se requiere que el Concejo Municipal autorice al Alcalde de Bucaramanga, para que concurra a la Junta Directiva del Refugio Social de Bucaramanga, para la disolución y liquidación, autorización que se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la sanción del acuerdo de autorización.
11. Que las funciones del Liquidador serán la que establezca la ley respecto a la liquidación de entidades públicas (Ley 1105 de 2006).
12. Que existen programas sociales encaminados a proteger a la población de niños y niñas vulnerables de la ciudad de Bucaramanga, entre otros la estrategia preventiva Territorios de Paz.

En virtud de lo expuesto,

#### ACUERDA

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de Bucaramanga por el término de un (1) año contado a partir de la sanción del presente acuerdo, para proceder a adoptar las medidas necesarias y expedir los actos administrativos que se requieran para la disolución y liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, creado mediante los Acuerdos Municipales 016 de 1965 y 026 de 1971.

ARTICULO 2°: En el acto administrativo donde se establezca la disolución y liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, se dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos, la titularidad y destinación de bienes o rentas de existir, los ajustes

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4	

ACUERDO N° **014** 24 MAY 2018 DE 2018

presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, y la situación de los servidores públicos.

ARTICULO 3°: Para todos los efectos, el Refugio Social de Bucaramanga, mantendrá, mientras se liquida, la denominación "en liquidación".

ARTICULO 4°: Designación del liquidador. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, designará el liquidador del Refugio Social de Bucaramanga, quien estará sujeto al régimen de requisitos para el desempeño del cargo y de las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas, para el representante legal, y adicional se establecerá el termino requerido para la disolución y liquidación del refugio social de acuerdo a lo considerado para el efectos por las leyes que la regulan.

ARTICULO 5°: En el proceso de liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, se deberá obrar con estricta sujeción a lo dispuesto en las leyes y demás normas atinentes considerándose la situación de los servidores públicos y garantizándose los derechos que le correspondan por ley.

ARTICULO 6°: Las funciones del liquidador serán las que establezca la ley, para la liquidación de entidades públicas, en especial lo considerado en el Decreto Ley 254 de 2000 y la ley 1105 de 2006, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o adicione el procedimiento.

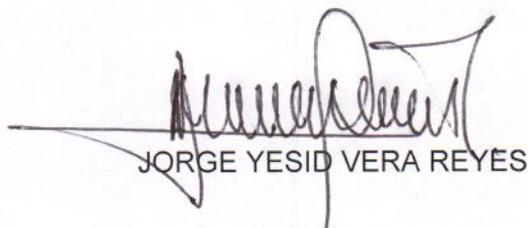
ARTICULO 7°: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,

  
NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

  
JORGE YESID VERA REYES

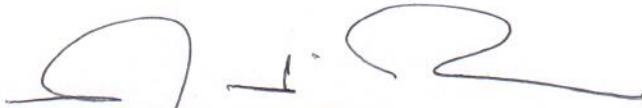
El Autor,

  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4	

ACUERDO N° **014**      24 MAY 2018      DE 2018

El Ponente,

  
**JAVIER AYALA MORENO**  
 Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

  
**MARTHA ANTOLINEZ GARCIA**  
 Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

**014**

Que el presente Acuerdo No.      del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

  
**NANCY ELVIRA LORA**

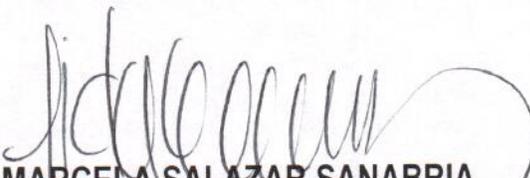
El Secretario General,

  
**JORGE YESID VERA REYES**

ACUERDO No. **014** De 2018    24 MAY 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DEL 04 DE MAYO DE 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

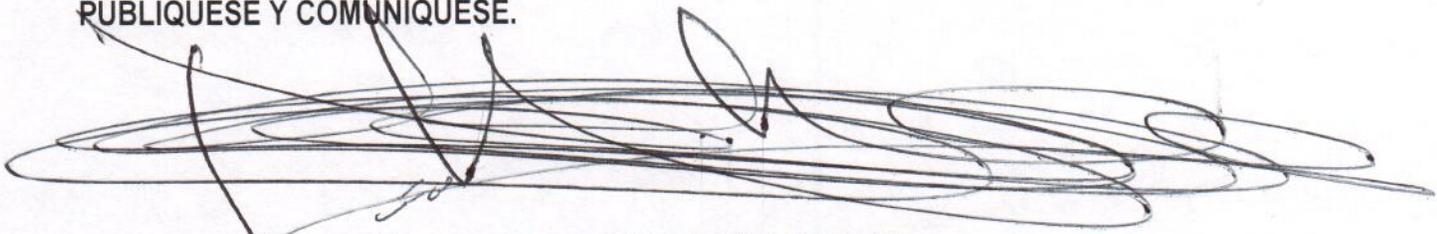
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día VEINTIDOS (22) del mes de MAYO de 2018.

  
**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO de 2018.

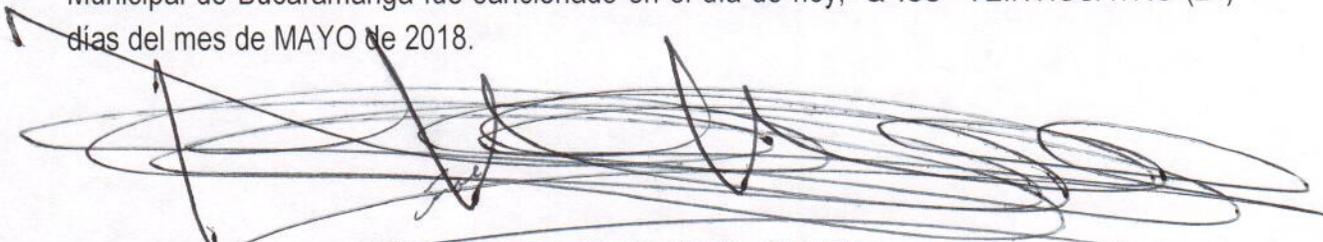
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **014** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO de 2018.

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga